

# Delegados

Justicia Nacional Electoral

leta  
Única  
Papel

MANUAL DE  
CAPACITACIÓN



La **Cámara Nacional Electoral** –mediante acordadas 57/2009, 86/2011, 34/2012, 68/2014 y 134/2014– encomendó a los/as señores/as jueces/zas federales con competencia electoral la designación de un/a delegado/a en cada local de votación para actuar –durante el proceso electoral– como nexo entre este y las autoridades de mesa, los fiscales/as partidarios/as, el personal del Comando General Electoral, el Correo, los/as acompañantes cívico-electorales y la ciudadanía y, de este modo, velar por un mejor desarrollo del acto electoral.

Para el proceso electoral de este año ha cambiado el instrumento de votación, por primera vez se utilizará en elecciones nacionales la **boleta única papel** (BUP).

Atento a esto, y con el objetivo de brindar las herramientas necesarias para cumplir las funciones asignadas, la Justicia Nacional Electoral pone a disposición el presente instructivo.

Le solicitamos leer con atención el presente instructivo al inicio de la actividad y tenerlo consigo durante toda la jornada electoral, ya que lo/a ayudará a despejar dudas y podrá resolver cuestiones que puedan suceder durante el día de los comicios Generales que se llevarán a cabo el 26 de octubre.

Recuerde que por la ley N° 27781 se han modificado algunos artículos del Código Electoral Nacional, por lo cual se sugiere revisarlos (en la normativa vigente que se adjunta).

Agradecemos su tiempo y compromiso con la democracia.



### 1. Información preliminar

Los/as delegados/as deberán ajustarse a lo indicado por la Justicia Nacional Electoral en relación con:

- 1 El **modo de inscripción y acreditación**, informando sus datos de contacto –y, en su caso, los del establecimiento de votación– y utilizando, en caso de resultar necesario, sus propios medios (teléfono celular y/o correo electrónico) para comunicarse con la Justicia Nacional Electoral.
- 2 El **modo de identificación en el local de votación**, a través de las credenciales u otro elemento suministrado por la Secretaría Electoral.
- 3 La obligatoriedad de recibir la **capacitación** dictada por la Justicia Nacional Electoral, tanto en lo que respecta a los contenidos específicos relativos al rol del delegado o delegada, así como también la capacitación orientada a las autoridades de mesa.
- 4 En el caso de que un/a ciudadano/a preseleccionado/a o designado/a como delegado/a sea seleccionado/a como **autoridad de mesa**, aquella condición no lo/a exime de esta carga pública. En consecuencia, el/la ciudadano/a designado/a como autoridad de mesa no podrá desempeñarse como delegado/a del establecimiento, salvo que se trate de un local con una única mesa de votación habilitada, en cuyo caso serán acumulables las funciones, pero el/la ciudadano/a tendrá derecho a percibir únicamente el viático mayor.

## 2. Elecciones Nacionales

### 2.1 ¿QUÉ ELEGIMOS?

Este año se elegirán 127 Diputados/as y 24 Senadores/as de la Nación, se renovarán las bancas de los/las senadores de la provincia de CABA, Chaco, Entre Ríos, Neuquén, Río Negro, Salta, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.



## 3. Boleta Única de Papel

**Boleta Única de Papel**

En la **ley 27.781** en su artículo 62 bis establece el formato que tendrá la Boleta Única de Papel:

“La **Boleta Única** incluirá todas las categorías para las que se realiza la elección, claramente distinguidas. Estará dividida en espacios, franjas o filas horizontales para cada una de las categorías de cargos electivos y en espacios, franjas o columnas verticales para cada agrupación política que cuente con listas oficializadas de personas para ocupar los cargos públicos electivos”

### Una Categoría



Incluye todas las listas de Diputados Nacionales

### Dos Categorías



Incluye todas las listas de Senadores y Diputados Nacionales



Cada columna corresponde a un partido diferente



Cada columna corresponde a un partido diferente

### 3.1 ¿QUIÉNES DEBEN VOTAR?

Los/as electores/as que figuren en el padrón electoral y acrediten su identidad con documento habilitante.

Recuerde que toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género. En todo momento debe respetarse dicha identidad adoptada, garantizando el derecho en condiciones de igualdad según la normativa (Ley 26743).

### 3.2 ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS CÍVICOS HABILITANTES PARA VOTAR?



DNI tarjeta



DNI tarjeta de la libreta celeste, con leyenda “no válido para votar” y sin especificación de ejemplar



DNI (libreta celeste)



DNI (libreta verde)



Libreta de enrolamiento



Libreta cívica



#### Es importante tener en cuenta que:



El ejemplar del documento debe ser igual o posterior al que figura en el padrón.



El DNI tarjeta que tiene la leyenda “no válido para votar” y no contiene identificado el ejemplar, es **VÁLIDO PARA VOTAR**.



El “DNI en tu celular”, la constancia de DNI en trámite o el pasaporte no son documentos válidos para votar.



El/la presidente/a de mesa no podrá admitir el voto de una persona que no figure en el padrón. El/la delegado/a no podrá votar si no se encuentra incluido/a en el padrón de alguna mesa.



No podrán votar los/as ciudadanos/as que figuren en el padrón anulados/as por la Justicia Nacional Electoral, aunque aleguen error.



En el caso de dudar de la identidad de un elector, no deberá negarle el derecho a votar, sino que deberá realizar el procedimiento para voto de identidad impugnada.

### 3.3 SUJETOS DEL PROCESO ELECTORAL

- **DELEGADO/A:** el/la **Delegado/a** es el **nexo** entre el/la **juez/a federal** con competencia electoral y los **sujetos** que se encuentren en el establecimiento de votación. Además, deberá cumplir con las funciones que dispuso la Cámara Nacional Electoral en sus acordadas y las tareas que especifique el/la juez/a que lo/a designó.
- **AUTORIDADES DE MESA:** El/la Presidente de mesa es la máxima autoridad de la mesa. Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un funcionario que actuará con el título de “PRESIDENTE”, se designará también un Vocal que lo asistirá y reemplazará de forma temporal o permanente en caso de ser necesario.

- **FISCALES PARTIDARIOS - RECUERDE QUE NO SON AUTORIDADES DE MESA –:** son **representantes partidarios** que velan por el buen desarrollo de la elección en general, y particularmente por los intereses de su agrupación dentro de los límites que el Código Electoral Nacional les otorga. Las agrupaciones políticas podrán presentar fiscales de mesa para que los/as representen en cada mesa de votación, y un/a fiscal general para que actúe en cada establecimiento. Al momento de acreditarse, deberán presentarle el poder correspondiente de designación, el cual deberá contener: Nombre; Apellido; Documento de identidad; Firma del Fiscal y firma de la Autoridad partidaria.
- **TIENEN PROHIBIDO LOS FISCALES PARTIDARIOS:** ejercer las funciones de las Autoridades de mesa, dar indicaciones o instrucciones a las Autoridades de mesa, al Delegado de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando Electoral, confeccionar la documentación (actas, telegramas, certificados), orientar o Asistir a los electores al momento de sufragar, tomar decisiones en la mesa de votación, votar en la mesa en la cual no estén empadronados, interrogar a los electores, realizar el escrutinio y firmar la boleta única de papel.
- **COMANDO GENERAL ELECTORAL:** el **Comando General Electoral** está integrado por el personal de las **Fuerzas Armadas** y de las **Fuerzas de Seguridad**. Sus funciones son coordinar y ejecutar las medidas de seguridad de las elecciones nacionales; vigilar los locales donde funcionan las mesas receptoras de votos y las sedes de la Justicia Nacional Electoral en cada distrito; custodiar las urnas y la documentación durante su despliegue, repliegue y hasta la finalización del escrutinio definitivo.
- **EMPLEADOS/AS DEL CORREO:** encargados/as del **despliegue** y **repliegue** del material electoral. El personal del correo no debe interferir ni obstaculizar el normal desarrollo del acto electoral de modo que no deberá brindar instrucciones ni apresurar a las autoridades de mesa.
- **ACOMPAÑANTES CÍVICOS-ELECTORALES:** son **representantes de organizaciones** o **entidades de la sociedad civil** que están autorizados/as por la Justicia Nacional Electoral para monitorear el desarrollo de la elección en el establecimiento de votación, y posteriormente remitir un informe sobre la tarea realizada. La tarea de quienes realizan acompañamiento cívico deberá ser imparcial, objetiva y neutral, sin obstruir ni obstaculizar el desarrollo del acto comicial.

### 3.4 ¿CÓMO VOTAR?

#### 6 PASOS DEL ELECTOR/A



1 Entregá el **DNI** a la autoridad de mesa.



2 Recibí la **BUP** de una o dos categorías y el bolígrafo



3 Marcá la **BUP** en el casillero o los casilleros.



4 Doblá la **BUP**.



5 Introducí la **BUP** en la urna.



6 Firmá el padrón, recibí el **DNI** y la **constancia**.



### Tener en cuenta que el Presidente de mesa debe:

- Si el/la elector/a tiene inconvenientes para emitir su voto, deberá ofrecerle su ayuda y preguntarle de qué manera puede facilitarle el proceso.
- Si el/la ciudadano/a no pudiera o supiera firmar, usted deberá asentar su firma y dejar constancia de esta circunstancia en el espacio de observaciones del padrón.
- Los/as electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuren asentados/as y con el documento cívico habilitante. “Ninguna autoridad, ni aun el juez electoral, podrá ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un elector que no figura inscripto en los ejemplares del padrón electoral”– Art. 87, CEN.
- Toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género.
- En todo momento deberá respetarse dicha identidad adoptada, garantizando el derecho en condiciones de igualdad según la normativa.

### 3.5 MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD ELECTORAL

La **accesibilidad electoral** abarca las medidas, procedimientos y normativas que tienen como finalidad promover y facilitar el acceso pleno de los/as ciudadanos/as a los múltiples aspectos que constituyen el proceso electoral, asegurando el goce de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

Las medidas de accesibilidad están dirigidas a personas con **discapacidad permanente o temporal, adultos/as mayores y personas gestantes**.



#### A **PRIORIDAD PARA VOTAR.**

**B VOTO ASISTIDO:** todo/a elector/a con discapacidad o limitación –permanente o transitoria– que dificulte la emisión del voto puede optar por sufragar con la asistencia del/de la presidente/a de mesa o de una persona de su confianza.

**C CABINA DE VOTACIÓN ACCESIBLE (CVA):** Cada establecimiento de votación contará con una Cabina de Votación Accesible, en la que podrán votar, por propia opción, los electores con discapacidad o limitación motriz permanente o transitoria, registrados en cualquier mesa del establecimiento:

- Será habilitado en el espacio de más fácil acceso y más cercano al ingreso del establecimiento de votación.
- Contará con señalización para que pueda ser identificado por los electores.
- Funcionará como un local de sufragio, donde estará armada la cabina de votación accesible que podrá ser utilizada, si así lo requieren, por personas con discapacidad o limitaciones motrices (por ejemplo, adultos mayores y personas gestantes) que estén registradas en otras mesas.
- El Presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo podrán acompañar al elector, pero deberán retirarse cuando él quede en condiciones de practicar la elección a solas o con asistencia de su acompañante.

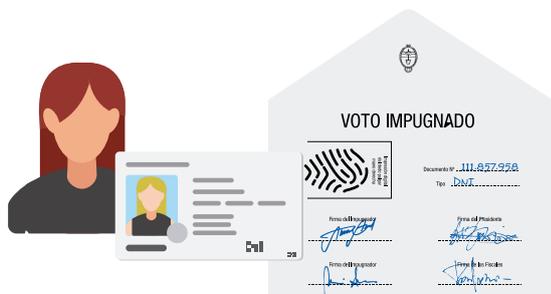
Si por error o insuficiencia de espacios no se dispuso un lugar para ser utilizado exclusivamente como CVA, deberá ser utilizado el local de sufragio más cercano al ingreso al establecimiento de votación.

**D APOYO PARA LA FIRMA DEL PADRÓN:** Si el/la elector/a presenta dificultades para la firma del padrón, la autoridad de mesa podrá consultarle si requiere ayuda y de qué modo puede facilitarle el proceso.

Además, la autoridad de mesa puede hacer uso de la Plantilla Guía que le permitirá colaborar con el elector para la firma en el padrón.



### 3.6 VOTO DE IDENTIDAD IMPUGNADA



En el caso de que surjan dudas sobre la **identidad del/de la elector/a**, el/la presidente/a de mesa tiene derecho a interrogarlo/a sobre los datos asentados en el documento cívico. También puede **impugnar la identidad**, a pedido de los/as fiscales o cuando el/la presidente/a considere que el/la ciudadano/a la hubiere falseado; o se encuentre identificado/a con un grisado en el padrón, porque significa que es un/a elector/a “ausente por desaparición forzada”.

## 4. Funciones del Delegado/a



El día de la elección el Delegado/a se comunicará con la Justicia Nacional Electoral ingresando al portal de Delegados/as para: relevar los eventos solicitados, informar incidencias (reclamos y denuncias), consultar novedades y actualizar sus datos.



**Podrá ingresar al portal de las siguientes maneras:**

- **Aplicación web** ([www.padron.gov.ar/delegados/cliente](http://www.padron.gov.ar/delegados/cliente)).  
Puede acceder leyendo el QR desde su celular.



- **Aplicación de Delegados** para celular (<https://play.google.com/store/apps/details?id=ar.gov.electoral.delegados>).  
Puede acceder leyendo el **QR** desde su celular.

- **Capacitarse en forma virtual** - vía web - Portal de capacitación ([www.padron.gov.ar/delegados/](http://www.padron.gov.ar/delegados/))  
Puede acceder al portal leyendo el **QR** desde su celular.



## AL INGRESAR AL PORTAL DE DELEGADOS/AS SE LE SOLICITARÁ:



- **Usuario:** la letra **F** o **M** de acuerdo a su sexo, seguida del número de DNI sin puntos ni letras. Por ejemplo, F9999999.
  - **Contraseña:** La contraseña es "**elecciones2025**". Luego de ingresar al sistema deberá modificar su contraseña.
- 📞 Si no cuenta con estas herramientas, podrá comunicarse con la **CNE** a través de **WhatsApp**, del **call center 0800-999-7237**, o por **correo electrónico** a **cnelectoral.delegados@pjn.gov.ar**

### 4.1 ¿CUÁLES SON LAS TAREAS PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL?

El sábado anterior a la elección –en el horario que determine la Secretaría Electoral– deberá acudir al local de votación para:

- Recibir al personal del Comando General Electoral y del Correo, en caso de que este último adelante la distribución de materiales.
- Reportar en el portal para Delegados/as la recepción de los objetos recibidos.
- Identificar y organizar el recinto de votación como también las cabinas asignadas, procurando que estén separadas para respetar el secreto del voto y evitar la aglomeración de los electores/as
- Verificar que los espacios se encuentren bien iluminados
- Identificar con el cartel de CVA el aula que se encuentre más cercano al ingreso del establecimiento
- El personal del Comando General Electoral colabora en el resguardo de las boletas únicas de contingencia en caso de que la Secretaría Electoral disponga la remisión de un talonario.

### 4.2 ¿QUÉ MATERIALES RECIBIRÁ?



Normativa electoral; credenciales; guía resumen para autoridades de mesa; cartelería.

### 4.3 FUNCIONES

#### FUNCIONES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

Deberá presentarse en el establecimiento de votación en el horario que le indique la Secretaría Electoral, recuerde llevar su DNI.



## APERTURA DEL ACTO ELECTORAL:

- Asistir a las autoridades de mesa en la constitución puntual de las mesas de votación.
- En caso de ausencia de las autoridades de mesa designadas que impida la constitución de la mesa, instrumentar el mecanismo indicado por la Secretaría Electoral respectiva para proceder a su sustitución; informando asimismo a la Justicia Nacional Electoral tal circunstancia.
- Informar y asistir a las autoridades de la mesa que corresponda, en el acondicionamiento del Cava de Votación Accesible (CVA), garantizando su correcta identificación tanto en el interior como en el exterior del establecimiento.
- Procurar evacuar –conforme los procedimientos establecidos en cada distrito– las consultas de las autoridades de mesa, fiscales partidarios y electores/as en general, siempre que las cuestiones no requieran interpretación jurídica ni se encuentren reservadas bajo la competencia exclusiva y excluyente de otra autoridad.
- Asistir y orientar a los/as electores/as que concurren a los locales de votación, con particular precaución por aquellos electores/as que requieran alguna clase de asistencia específica, en la medida de la colaboración que soliciten.
- Informar a la Justicia Nacional Electoral, con la urgencia que requiera cada caso, acerca de los incidentes que ocurrieran en el establecimiento, solicitando para ello –de ser necesario– la colaboración del Comando Electoral.
- Facilitar el ingreso de los/as acompañantes cívico-electorales al establecimiento de votación, asegurando que su actuación no interfiera ni obstaculice el desarrollo del acto electoral ni el funcionamiento de las mesas, y se ajuste estrictamente a la reglamentación vigente.
- Remitir durante la jornada electoral a la Justicia Nacional Electoral, por la vía y con la periodicidad que se indique, los informes que se soliciten respecto del desarrollo de los comicios (apertura y cierre de mesas, incidentes, porcentaje de votantes, etc.).
- Transmitir a las autoridades de mesa las comunicaciones o disposiciones que –en el caso de que fuera necesario– les requiera la Justicia Nacional Electoral durante el desarrollo del acto electoral.
- Coordinar con los/as agentes del Comando General Electoral a cargo de la custodia del establecimiento, la correcta individualización de los/as electores/as que a las 18 horas estuvieran aguardando su turno para votar, de modo tal de que se posibilite la emisión del voto de los/as mismos/as.
- En los casos en que se solicitare, remitir a la Justicia Nacional Electoral, conforme el procedimiento que se indique, datos vinculados al recuento de votos de una o varias mesas de votación de las habilitadas en el establecimiento.
- En los casos en que se solicitare, elaborar y remitir a la Justicia Nacional Electoral un informe posterior al acto electoral.
- En el cumplimiento de sus tareas, los/as delegados/as deberán actuar con absoluto respeto a las funciones y competencias propias de las autoridades de mesa –máxima autoridad de la respectiva mesa de votación–, sin interferir en su desempeño.

**En algunos establecimientos se realizará un relevamiento de datos del escrutinio (Programa de Resultados Electorales Preliminares – PREP). En caso de que uno de ellos sea en el que se desempeña, la CNE se comunicará en los días previos a la elección para indicarle la información que se le solicitará y que luego deberá transmitir por los medios detallados anteriormente.**

## 4.4 ¿QUÉ DATOS DEBERÁ INFORMAR A LA JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL?



A continuación, se describen una serie de términos y conceptos que serán utilizados en el contexto de la aplicación:

### A. PROGRAMA DE MONITOREO DE EVENTOS EN MESAS

El programa se centra fundamentalmente en registrar los siguientes eventos:

RECEPCIÓN DE MATERIALES

APERTURA DE MESA

CIERRE DE MESA

FINALIZACIÓN DEL ESCRUTINIO

Los/as Delegados/as de la Justicia Nacional Electoral son los/as encargados/as de recopilar la información y contarán para ello con 4 mecanismos:

- 1 Incorporamos un **CHATBOT** en **WhatsApp** como nuevo canal de comunicación directa. Este sistema contará con respuestas automáticas y toda la información generada quedará registrada en nuestra aplicación. Usted podrá comunicar cualquier evento o incidencia a través de este canal.

011-8106-2000



- 2 Lectura de los **códigos QR** impresos en las diferentes actas de la mesa.
- 3 Utilización de la **aplicación (web)** dispuesta por la Justicia Nacional Electoral.
- 4 Comunicación telefónica con el **Call Center** de la CNE o eventualmente a la Secretaría Electoral de su distrito.

### B. REGISTRO DE INCIDENCIAS ELECTORALES

El objetivo es **registrar cualquier tipo de incidencia** – denuncias, reclamos, quejas, etcétera. – aportada por cualquiera de los sujetos electorales (delegados/as, autoridades de mesa, custodias, electores/as, etcétera.) y que pueda ser asociada a un determinado local de votación, ya sea para fines estadísticos posteriores o para actuar proactivamente en los casos en que corresponda y por los medios con que se cuenten.

DENUNCIAS

RECLAMOS

QUEJAS

### C. PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES - PREP

PREP

El objetivo de este programa es **estimar los resultados de la elección** de los cargos públicos electivos nacionales con base en una muestra aleatoria probabilística.

### D. PROGRAMA DE RELEVAMIENTOS Y ENCUESTAS (SEGÚN EL DISTRITO CORRESPONDIENTE)

Este programa tiene como objetivo la **recepción, procesamiento, visualización y análisis de datos** referidos al relevamiento de determinados hitos o eventos a verificarse en los diferentes locales de votación. El programa se centra en eventos relacionados a:

INFORMACIÓN PREVIA  
AL ACTO ELECTORAL

APERTURA Y DESARROLLO  
DEL ACTO ELECTORAL

CIERRE DEL ACTO  
ELECTORAL

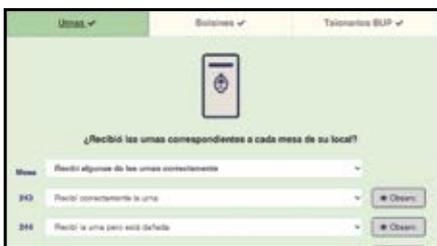
# 1 DATOS DE RECEPCIÓN DE MATERIALES DEL ACTO ELECTORAL

Para informar los datos solicitados deberá ingresar con su **usuario** y **contraseña**, allí seleccionará la opción **Recepción de Materiales**.

El día sábado previo a las Elecciones Legislativas, el Delegado deberá informar la recepción de los materiales en mesa (**Urnas, Bolsines y Talonario BUP**).



## AL INGRESAR A LA APLICACIÓN



1. Seleccionará la opción **Recepción de materiales electorales**.

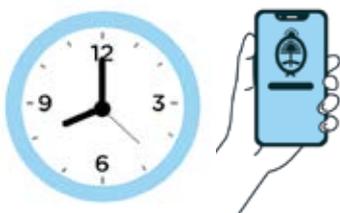


2. Seleccionará **Material referido a las mesas**.



3. Elegirá mesas sobre las que reportara la recepción tanto de las **Urnas, Bolsines y Talonario BUP**. Luego hará click en Realizar informe.

# 2 DATOS DE APERTURA DEL ACTO ELECTORAL



Para informar los datos solicitados deberá ingresar con su **usuario** y **contraseña**, allí seleccionará la opción **Relevamientos**. Deberá informar el horario de apertura de las mesas de votación.

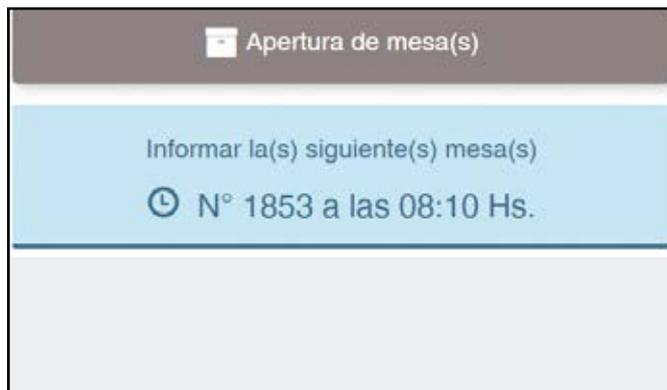
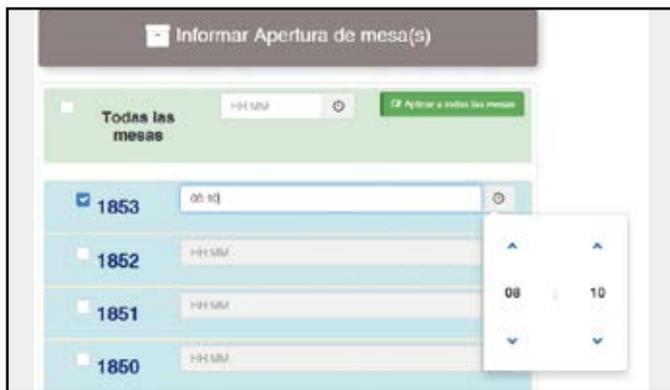
## AL INGRESAR A LA APLICACIÓN



1. Seleccionará la opción **Informar eventos de mesas**.



2. Marcará **Apertura** y luego **Seleccionar**.



3. Elegirá las **mesas** sobre las que reportara la apertura, colocará el **horario** y hará click en **Seleccionar**.

4. Confirmará.

### 3 PORCENTAJE DE LAS 12 HS Y 16 HS DEL ACTO ELECTORAL



Usted como Delegado/a deberá reportar la cantidad de votantes por mesa en diferentes horarios durante la jornada electoral, para ello tomará como referencia el **número que se encuentra en el talonario** previsto en la Boleta única papel, así mismo, la autoridad de mesa deberá informarle en caso que se haya remplazado alguna boleta.

1. Completará la **encuesta** definida por la secretaría.

### 4 DATOS DE CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL



**A medida que las mesas cierren, podrá utilizar los canales habilitados para comunicar este evento, para ello deberá ingresar a "Informar eventos de mesa" y allí:**

#### AL INGRESAR A LA APLICACIÓN



1. Marcará **Cierre del acto**.

2. Colocará el horario de **cierre de las mesas**, presionará **Seleccionar** y luego **Confirmar**.

## 5 INCIDENCIAS DENUNCIAS, RECLAMOS O QUEJAS



Si durante el desarrollo del acto electoral necesita comunicar incidencias (reclamos o denuncias), podrá hacerlo por medio de los canales enunciados.

### AL INGRESAR A LA APLICACIÓN

LA INCIDENCIA PUEDE CORRESPONDER A UNA DENUNCIA POR DELITOS ELECTORALES O A UN RECLAMO/QUEJA.



### importante

#### Denuncias:

- Expendio de bebidas alcohólicas.
- Impedimento en la reposición de boletas.
- Impedimento para emitir el voto –violencia, intimidación–.
- Inducir a votar en blanco o a otro partido.
- Reunión de electores o depósito de armas.
- Sustracción, destrucción o sustitución de urnas.
- Violación de la veda.
- Sacar fotos a las BUP durante los comicios. Art 71 inc. G CEN.

#### Reclamos/quejas:

- **Comicios:** cierre anticipado. Demora en la apertura del comicio. Demora en la apertura del establecimiento. Faltante de boletas. Irregularidades en la confección de documentación. Problemas o deficiencias edilicias. Voto cantado.
- **Elector/a/autoridad de mesa/delegado/a:** ausencia de autoridades de mesa. Falta de capacitación de autoridad de mesa. Mal desempeño de la autoridad de mesa.
- **Fiscales:** ausencia de fiscales partidarios. Designación de fiscal como autoridad de mesa. Fiscales, impedimento al cumplimiento de sus funciones. Incidentes con fiscales. Intromisión de fiscal de mesa en cuarto oscuro.

## 6 RELEVAMIENTOS Y ENCUESTAS (SEGÚN EL DISTRITO CORRESPONDIENTE) DEL ACTO ELECTORAL



Durante la jornada electoral el delegado/a deberá contestar diferentes cuestiones (eventos) planteadas por cada secretaría electoral en base a necesidades propias.

### AL INGRESAR A LA APLICACIÓN



1. Ingresará a la opción **Informar eventos en local de votación**.



2. Seleccionará el **relevamiento o evento** solicitado por la **Justicia Nacional Electoral**.

## 7 NOTIFICACIONES DEL ACTO ELECTORAL



Durante el acto electoral podrá recibir de parte de la Justicia Nacional Electoral notificaciones o alertas vinculadas a alguna tarea o dato a relevar. Usted podrá visualizarlas en "Notificaciones".

### AL INGRESAR A LA APLICACIÓN



Cada vez que haya una nueva notificación, la misma se visualizará en una ventana superpuesta, al acceder al menú principal de la aplicación. Al cerrar esta ventana, el mensaje se dará por leído; no obstante, a través del menú "Notificaciones" podrá volver a consultar todas las notificaciones recibidas con anterioridad.

## Delitos electorales en el portal de incidencias:

**PORTACIÓN DE ARMAS:** está prohibido a los/as electores/as la portación de armas desde 12 horas antes y hasta 3 horas después del comicio.

**ACTOS DE PROSELITISMO:** publicación de encuestas y proyecciones. Está prohibido realizar actos públicos de proselitismo y publicar y difundir encuestas y sondeos preelectorales, desde 48 horas antes de la iniciación del comicio y hasta su cierre.

**PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** queda prohibida la emisión y publicación de avisos publicitarios en medios televisivos, radiales y gráficos, con el fin de promover la captación del sufragio para candidatos/as a cargos públicos electivos nacionales antes de los 25 días previos a la fecha del comicio.

**ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:** finalizan 48 horas antes del inicio del comicio.

**NO EMISIÓN DEL VOTO:** cuando una persona no votó, ni se presentó a justificarlo ante cualquier juez/a federal con competencia electoral de distrito dentro de los sesenta días posteriores a la elección será incorporada en el Registro de Infractores al deber de votar. El infractor no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante tres años a partir de la elección.

## Delitos electorales:

**El Código Electoral Nacional (art. 139) prevé que se impondrá pena de prisión a quienes:**

- Mediante violencia o intimidación impidan ejercer un cargo electoral o el derecho al voto.
- Privaren de la libertad a un elector antes o durante las horas señaladas para la elección, impidiendo el ejercicio de un cargo electoral o de su voto.
- Suplanten a un elector, o voten más de una vez en la misma elección o de cualquier otra forma emitan su voto sin derecho.
- Sustraigan, destruyan o sustituyan urnas utilizadas en una elección.
- Hiciere lo mismo con las boletas únicas de papel desde que éstas fueran depositadas por los electores hasta la terminación del escrutinio.
- Sustraigan, destruyan o sustituyan los votos de los electores.
- Falsifiquen total o parcialmente, sustraigan o destruyan actas y documentación electoral o que por cualquier otro medio impidan el escrutinio de la elección.
- Adulteren el resultado del escrutinio.
- Falsifiquen un padrón electoral o adulteren documentos y que, a sabiendas, lo utilicen en actos electorales.
- Retengan documentos cívicos de terceros.
- Obstaculicen, demoren o detengan el transporte de cualquier documentación electoral.
- Recurran o impugnen votos con el propósito de obstruir el normal desarrollo de la elección.

## Otros delitos electorales:

- Negativa o demora en la acción de amparo (art. 129, CEN).
- Reunión de electores. Depósito de armas (art. 130, CEN).
- Espectáculos públicos - actos deportivos (art. 131, CEN).
- No concurrencia o abandono de funciones electorales (art. 132, CEN).
- Publicidad de actos de gobierno (art. 133 bis, CEN).
- Juegos de azar (art. 135, CEN).
- Expendio de bebidas alcohólicas (art. 136, CEN).
- Inscripciones múltiples o con documentos adulterados. Domicilio falso (art. 137, CEN).
- Quien compeliere a un elector a votar de determinada manera (art. 139, inc. bast, CEN).
- Inducción con engaños. Se impondrá prisión de dos (2) meses a dos (2) años al que con engaños indujere a otro a sufragar en determinada forma o a abstenerse de hacerlo (art. 140, CEN).
- Violación del secreto del voto. Se impondrá prisión de tres (3) meses a tres (3) años al que utilizare medios tendientes a violar el secreto del sufragio (art. 141, CEN).
- Revelación del sufragio. Se impondrá prisión de uno (1) a dieciocho (18) meses al elector que revelare su voto en el momento de emitirlo (art. 142, CEN).

